



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2018-00615-00.

La perseguida solicita la designación de un abogado bajo amparo de pobreza, a fin de que ejerza su representación en el marco del actual asunto.

Sin embargo, **es inviable imprimir el trámite de rigor a tal actuación**, en tanto que en el presente escenario se reconoció personería al respectivo profesional del derecho, a fin de que actuara en nombre de la nombrada encartada, de suerte que las competentes actividades se deben surtir a través del mencionado togado; máxime cuando la pertinente delegación de ningún modo ha sido revocada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 7 DE MARZO DE 2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**63bd669a32f2786c4a60f1dbe79cde3325104bc1e21defaa0546313fd5c497
37**

Documento generado en 03/03/2022 03:10:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>